



## HONORABLE CAMARA DE SENADORES

### ENTRE RÍOS

#### HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales a considerado el Proyecto de Ley contenido en el Expediente N° 15.588, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se establecen los límites jurisdiccionales de la Comuna de Antelo, del Departamento Victoria, y; por las razones que dará su miembro informante, se aconseja su aprobación en los siguientes términos.-

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1°:** Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Antelo, del Departamento Victoria de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

**NOROESTE:** inicia en la intersección del límite parcelario del Plano de Mensura N° 25761 con el Arroyo Manantiales, dado en el vértice 1 ( $32^{\circ}32'42,08''S$ ;  $60^{\circ}14'02,98''O$ ). Luego, por cauce del Arroyo Manantiales -aguas arriba- hacia el vértice 2 ( $32^{\circ}30'13,53''S$ ;  $60^{\circ}05'44,77''O$ ), coincidiendo con el límite del distrito Corrales y lindando con una zona sin jurisdicciones locales pertenecientes, en parte, al distrito Pajonal y, en parte, al distrito Quebrachitos.

**NORTE:** desde el vértice 2, por rectas coincidentes con los Planos de Mensura N° 39378, 39395, 39391, 15936, 7062 y 7063 a través de los siguientes rumbos y distancias: (2-3) al rumbo  $S51^{\circ}03'E$  de 947,62 metros y (3-4) al rumbo  $S46^{\circ}19'E$  de 1943,92 metros hasta intersectar el eje de un camino público. Luego, por eje de este camino hasta el vértice 5 ( $32^{\circ}30'28,54''S$ ;  $60^{\circ}02'23,10''O$ ). Continúa por límites parcelarios de los Planos de Mensura N° 8156, 8591 y 12724, mediante recta (5-6) al rumbo  $N31^{\circ}27'E$  de 3453,16 metros y (6-7) al rumbo  $S58^{\circ}06'E$  de 2205,91 metros hasta eje de camino público. Seguidamente, por eje de este camino en dirección noreste hasta el vértice 8 ( $32^{\circ}29'28,15''S$ ;  $60^{\circ}00'00,29''O$ ). Todos estos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al distrito Corrales. Luego, por rectas coincidentes con el límite interdepartamental Victoria-Nogoyá: (8-9) al rumbo  $S84^{\circ}17'E$  de 1984 metros de título origen de campo "La Florencia" (Expte. de Geodesia y Topografía N° 13-28/6) hasta intersección con vías del F.C.N.G.U.; por eje de vías (9-10) hasta cruce con línea (10-11) al rumbo  $S52^{\circ}50'E$  de 962 metros (Plano de Mensura N° 8954); siguiendo por líneas (11-12) al rumbo  $S38^{\circ}33'E$  de 1507,50 metros, (12-13) al rumbo  $N55^{\circ}31'E$  de 190,40 metros y (13 -14) al rumbo  $S53^{\circ}44'E$  de 52,50 metros (Plano de Mensura N° 14503 del departamento Nogoyá) hasta intersección con el Arroyo

**HONORABLE CAMARA DE SENADORES**

**ENTRE RIOS**

Montoya. Finalmente, por cauce de este arroyo -aguas abajohasta el vértice 15 ( $32^{\circ}30'51,00''S$ ;  $59^{\circ}57'22,72''O$ ). Todos estos lindando con la Comuna de Febre, perteneciente al departamento Nogoyá.

**ESTE:** desde el vértice 15, por recta (15-16) al rumbo  $S14^{\circ}05'O$  de 1185,84 metros hasta eje de camino, atravesando el Plano de Mensura N° 13473 y coincidiendo, luego, con Plano de Mensura N° 13472. Desde aquí, por eje de camino hasta el vértice 17 ( $32^{\circ}31'24,37''S$ ;  $59^{\circ}57'51,53''O$ ) y continúa por rectas (17-18) al rumbo  $S28^{\circ}31'O$  de 1433,28 metros, (18-19) al rumbo  $S23^{\circ}12'O$  de 1248,47 metros y (19-20) al rumbo  $S02^{\circ}30'E$  de 885,46 metros, coincidentes con los Planos de Mensura N° 13472, 20921, 20922, 20923, 4881 y 4888 hasta llegar a eje de camino en vértice 20 ( $32^{\circ}33'11,44''S$ ;  $59^{\circ}58'34,38''O$ ). Todos ellos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al distrito Montoya.

**SUR:** por eje de camino desde el vértice 20, pasando por el vértice 21 ( $32^{\circ}33'27,27''S$ ;  $60^{\circ}00'36,57''O$ ) hasta llegar al vértice 22 ( $32^{\circ}35'06,88''S$ ;  $60^{\circ}02'22,01''O$ ), lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al distrito Corrales. Desde este último vértice, por una sucesión de rectas coincidentes con el límite del municipio de Victoria, según decreto-ley N° 5984 (ratificado por ley Provincial N° 7499), a saber: (22 -23) al rumbo  $N67^{\circ}58'O$  de 2900 metros, (23 - 24) al rumbo  $N04^{\circ}29'O$  de 900 metros, (24-25) al rumbo  $N40^{\circ}56'E$  de 1940 metros y (25-26) al rumbo  $N62^{\circ}39'O$  de 940 metros hasta límite oeste de la zona de vías del F.C.N.G.U. Luego, por límite oeste de la zona de vías (26 - 27), en dirección noreste hasta intersectar recta (27 -28) al rumbo  $S64^{\circ}20'O$  de 210 metros. Continúa por dicha recta, luego por (28 - 29) al rumbo  $N84^{\circ}12'O$  de 849 metros, (29-30) al rumbo  $S74^{\circ}38'O$  de 2103 metros, (30-31) al rumbo  $N23^{\circ}08'O$  de 1400 metros, (31-32) al rumbo  $S77^{\circ}36'O$  de 1494,10 metros, (32-33) al rumbo  $N01^{\circ}04'O$  de 414 metros, (33-34) al rumbo  $S87^{\circ}18'O$  de 47,90 metros, (34-35) al rumbo  $S01^{\circ}09'E$  de 20 metros, (35-36) al rumbo  $N86^{\circ}55'O$  de 943,80 metros, (36-37) al rumbo  $N00^{\circ}45'O$  de 62,80 metros, (37-38) al rumbo  $S75^{\circ}56'O$  de 1289 metros, (38-39) al rumbo  $S00^{\circ}44'E$  de 1960 metros, (39-40) al rumbo  $S01^{\circ}18'O$  de 446 metros, (40-41) al rumbo  $S75^{\circ}07'O$  de 1873 metros, (41-42) al rumbo  $S02^{\circ}55'O$  de 278,60 metros, (42-43) al rumbo  $N87^{\circ}05'O$  de 99,70 metros, (43-44) al rumbo  $S02^{\circ}55'O$  de 499,50 metros, (44-45) al rumbo  $S87^{\circ}05'E$  de 99,70 metros, (45-46) al rumbo  $S05^{\circ}49'E$  de 730,20 metros, (46-47) al rumbo  $S75^{\circ}34'O$  de 1008,20 metros, (47-48) al rumbo  $S34^{\circ}53'O$  de 487,60 metros y (48-49) al rumbo  $S35^{\circ}01'O$  de 1642,69 metros. Todas lindando con el ejido municipal de Victoria.

**SUROESTE:** por rectas coincidentes con el Plano de Mensura N° 17232: (49-50) al rumbo  $N57^{\circ}32'O$  de 59,35 metros y recta (50-51) al rumbo  $N79^{\circ}32'O$  de 264,96 metros hasta el vértice 51 ( $32^{\circ}35'15,61''S$ ;  $60^{\circ}10'43,20''O$ ), lindando con el ejido municipal de Victoria. Luego, desde el vértice 51, por eje del Camino de la Costa hasta el vértice 52 ( $32^{\circ}33'07,10''S$ ;  $60^{\circ}14'23,93''O$ ); desde aquí, por recta coincidente con límite del Plano de Mensura N° 11953 hasta el cauce del Arroyo Manantiales en el vértice 1, lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Corrales.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, etcétera.-

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

PARANA, Sala de Comisiones 25 de Noviembre de 2025.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

CAVAGNA, Rafael

OLIVA, Martín

VERGARA, José

DAL MOLÍN, Rubén

BERTHET, Marcelo